



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

**INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN
DE LOS ESTADOS FINANCIEROS
GESTIÓN 2020 DE LA AGRUPACIÓN
CIUDADANA MUNICIPAL “MADRE
TIERRA” – TARIJA**

(MT)

La Paz, 17 de septiembre de 2021



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

ÍNDICE

N°	Detalle	N° Pág.
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Del Informe Preliminar.....	1
	De la Notificación y Plazo para la Presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar.....	2
II.	DESCARGOS PRESENTADOS.....	2
	De la falta de presentación de documentación de descargo.....	2
III.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....	2
3.1	OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS.....	2
A.	PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL Y PRESUPUESTO.....	2-4
B.	INEXISTENCIA DE SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....	5
	CAJA.....	5
	BANCO.....	5-6
IV.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN.....	6-7



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

INF.FIS.UTF. N° 249/2021

I N F O R M E

Para : Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Vía : Dra. Rosario Baptista Canedo
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Francisco Vargas Camacho
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

De : Lic. Viviana Carolina Vacaflares Velásquez
JEFE NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Juana de la Cruz Marlene Zuñagua Flores
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ref. : **INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2020 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL “MADRE TIERRA” (MT) TARIJA**

Fecha : La Paz, 17 de septiembre de 2021

I. ANTECEDENTES

Del Informe Preliminar

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas y 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización e instrucciones impartidas mediante Memorándum TSE-UTF N° 011/2021, se ha practicado la fiscalización de los Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2020, presentados por la agrupación ciudadana municipal “Madre Tierra” (MT) Tarija, cuyos resultados se expusieron en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 149/2021 de 01 de julio de 2021.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

De la Notificación y Plazo para la Presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar

De conformidad con el artículo 114° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019; la Jefatura de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en fecha 08 de julio de 2021 notificó mediante formulario de Citaciones y Notificaciones TSE-UTF N° 131/2021 a Luisa Quiroga Castillo, Delegada de la agrupación ciudadana municipal “Madre Tierra” (MT) Tarija, con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 149/2021, para que en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del informe antes mencionado proceda a expresar por escrito la aceptación a cada una de las recomendaciones, caso contrario fundamentar su decisión adjuntando la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas, considerando la fecha de notificación, el plazo de presentación de descargos feneció el 05 de agosto de 2021.

II. DESCARGOS PRESENTADOS

De la falta de presentación de documentación de descargo

A la fecha de la emisión del presente informe, la agrupación ciudadana municipal “Madre Tierra” (MT) Tarija, no ha presentado descargos al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 149/2021 de 01 de julio de 2021.

Por consiguiente, se procede a la emisión del Informe Final, en aplicación al párrafo tercero del artículo 114° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, que señala: “...Si en el plazo establecido (inicial o ampliado) no se presentan los descargos consistentes en argumentos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe final correspondiente...”.

III. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

3.1 OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

A. PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL Y PRESUPUESTO

La agrupación ciudadana municipal “Madre Tierra” (MT) Tarija, en su Programa Operativo Anual para la Gestión 2020, se ha trazado los siguientes objetivos consistentes en:

- “Construir un Municipio autónomo en el que la sociedad sea libre, justa, autónoma, participativa y solidaria de modo que se asegure la plena vigencia de los derechos humanos.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

- *Formar y fortalecer la conciencia democrática y autonómica de los habitantes del municipio de Padcaya.*
- *Participar democráticamente para acceder legítimamente a los diferentes espacios del poder político municipal.*
- *Vigilar que los integrantes de los poderes del estado cumplan sus responsabilidades democráticamente, ejerzan el poder y sus funciones dentro de los límites constitucionales y legales en beneficio de los bolivianos.*
- *Formular estrategias y programas de desarrollo del municipio buscando impulsar sus potencialidades.*
- *Articular a la población en un sistema de participación que recoja las inquietudes, las aspiraciones y las demandas de los distintos sectores del municipio.*
- *Atender y transmitir las expresiones y opiniones de la sociedad a fin de que sean oportunamente consideradas dentro de las acciones del gobierno municipal.*
- *Establecer programas permanentes de capacitación sobre realidad nacional, formación ideológica, política y electoral a sus militantes”.*

El presupuesto para los mencionados objetivos se ha resumido de la siguiente forma:

Descripción	Recursos	Gastos
INGRESOS		
Aportaciones de Candidatos	122.000,00	
Aportaciones de Militantes	10.000,00	
EGRESOS		
Servicios Personales		0,00
Servicios No Personales		
Servicios Básicos		700,00
Servicios de Transporte y Seguros		0,00
Alquileres		7.000,00
Mantenimiento y Reparaciones		0,00
Servicios Profesionales y Comerciales		28.400,00
Otros Servicios No Personales		0,00
Materiales y Suministros		
Alimentos y Productos Agroforestales		35.800,00
Productos de Papel, Cartón e Impresos		6.150,00
Textiles y Vestuarios		23.300,00
Combustibles Productos Químicos y Farmacéuticos		27.400,00
Productos Varios		3.250,00
Activos Reales		0,00
Impuestos Regalías y Tasas		0,00
TOTAL	132.000,00	132.000,00

Para el cumplimiento de las actividades programadas, la agrupación ciudadana municipal ha estimado un presupuesto de Ingresos y Gastos de Bs132.000,00.

Sin embargo, no existe evidencia documental que dé certeza de la realización de las actividades programadas y que producto de éstas se



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

hayan generado gastos debidamente documentados que los respalden durante la Gestión 2020.

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

Artículo 64° (Programa Operativo Anual)

- I. *Las agrupaciones ciudadanas municipales deben elaborar de manera anual, un detalle de actividades a ser ejecutadas por la organización política en la gestión; en caso de corresponder a un año electoral, deberán incluirse las actividades a desarrollarse de la campaña electoral.*
- II. *A efectos de la fiscalización el “Detalle de actividades” elaborado por las agrupaciones ciudadanas municipales se denominará Programa Operativo Anual (POA).*

Artículo 66° (Presupuesto anual)

- I. *El presupuesto anual, se constituye en la expresión monetaria del POA (Detalle de actividades), traduce en términos monetarios las actividades a ejecutarse por las agrupaciones ciudadanas municipales su vigencia es de un (1) año.*
- II. *El presupuesto de las agrupaciones ciudadanas municipales deberá incluir los Ingresos obtenidos de los militantes, miembros y/o simpatizantes a favor de la organización política, asimismo, deberá establecerse los gastos a ejecutarse en las actividades descritas en el POA (Detalle de actividades).*
- III. *Las actividades de educación ciudadana por las agrupaciones ciudadanas municipales podrían incluir las referidas a capacitación a las mujeres de la organización política, considerando el enfoque de inclusión de la paridad y alternancia de género.*

La deficiencia comentada, se debe a que los Responsables no establecieron adecuadamente las actividades a ejecutar en la Gestión 2020, que incluya las posibles limitaciones de la agrupación ciudadana para el logro de los objetivos.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Madre Tierra” (MT) Tarija, instruir a quien corresponda que a futuro la Planificación de Operaciones Anual se realice de forma adecuada, considerando todos los aspectos que podrían afectar el cumplimiento de los objetivos propuestos por la organización política en beneficio de sus componentes, debiendo priorizar actividades cuya realización no este supeditada a la inversión de muchos recursos.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

B. INEXISTENCIA DE SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

CAJA

La cuenta “Caja” expone un saldo de **Bs375,50** de los cuales la agrupación ciudadana no presentó comprobantes contables ni otros registros auxiliares (mayores de cuenta) como respaldo; asimismo no adjuntaron evidencia de haber realizado el arqueo respectivo que permita validar el importe expuesto en el Balance General y conocer al Responsable de la custodia del efectivo.

BANCO

En el análisis de la cuenta “Banco Pyme Ecofuturo S.A.” cuyo saldo al 31 de diciembre de 2016 es de Bs6.074,00, se verificó que adjuntan el “Extracto de Cuenta Corriente”; sin embargo, no se presenta ninguna documentación contable de respaldo, como ser: comprobantes contables ni otros registros auxiliares que proporcione información detallada respecto a la composición de esta cuenta.

Al respecto cabe señalar que la organización política presentó Estados Financieros de la Gestión 2020 sin adjuntar comprobantes contables y otros registros auxiliares (mayores contables), que se constituyen en un soporte de contabilidad que permiten registrar las operaciones ejecutadas.

La ausencia de dichos documentos, contraviene los artículos 81°, 83° y 87° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, los mismos que señalan:

Artículo 81° (Comprobantes del registro de transacciones).- *“...Las transacciones contables deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso y estar adecuadamente respaldados por la documentación original relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política.*”

Artículo 83° (Archivo de comprobantes y documentos de respaldo)
“...I. Los comprobantes contables de ingreso y egreso y otra documentación contable generada deben ser archivados por la organización política en forma adecuada para permitir su rápida localización, identificación y acceso oportuno, para el uso por la organización política y para los fines de la fiscalización.”

II. Los documentos de documentos de respaldo constituyen el soporte de las transacciones registradas en los comprobantes contables de ingreso y egreso tales como ser: facturas, recibos, cotizaciones, cuadros comparativos, contratos, planillas, autorizaciones escritas, órdenes de publicidad, muestras y otros que respalden la ejecución de los recursos y gastos de las agrupaciones ciudadanas municipales...”



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

Artículo 87° (Estados financieros a presentar), señala que: “...I. Con carácter obligatorio las agrupaciones ciudadanas municipales deberán elaborar conforme a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, los siguientes estados financieros:

- a) Balance General.
- b) Estado de Resultados.
- c) Notas a los estados financieros.

Los citados estados financieros descritos de a) a c) deberán estar respaldados y acompañados con los siguientes registros contables:

- d) **Comprobantes de Ingreso.**
- e) **Comprobantes de Gastos.**
- f) **Comprobantes de Diario.**
- g) **Otros registros auxiliares.**

II. La documentación generada por las agrupaciones ciudadanas municipales deberá presentarse ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, debidamente firmada por la o el Responsable económico y/o Contador, designados formalmente por la máxima instancia de las organizaciones políticas...”.

➤ Se reiteró a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Madre Tierra” (MT) Tarija, instruir a quien corresponda:

- a) Justificar las razones por las cuales no se remitió la documentación relacionada con el registro del efectivo en las cuentas de Caja y Bancos, arqueos de Caja, aclaraciones y documentos que deben ser remitidos a la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación.
- b) Considerar a futuro que la información económica y financiera de la organización política se encuentre respaldada por comprobantes de ingreso, egreso u otros registros auxiliares (libro diario, libro mayor) y documentos de soporte, permitiendo contar con información útil, oportuna y confiable, en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, lo que incidirá en la mejora del manejo económico financiero de la agrupación ciudadana municipal.

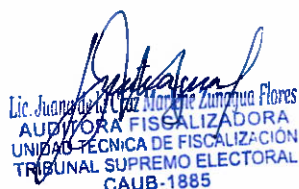
IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN

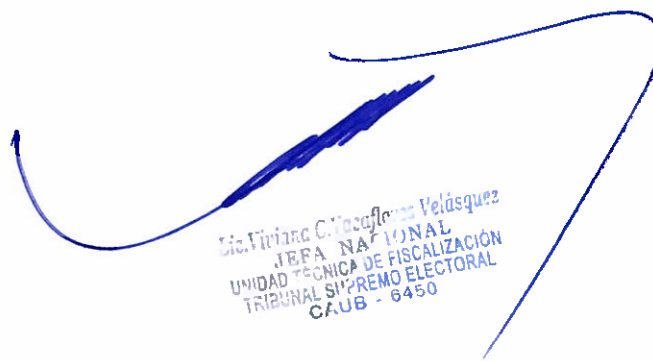
Por lo anteriormente expuesto, habiendo fenecido el plazo de presentación de descargos por parte de la agrupación ciudadana municipal “Madre Tierra” (MT) Tarija, desde la notificación con el Informe Preliminar, hasta la fecha del presente informe, en aplicación del artículo 114° párrafo tercero del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas” **se ratifican** las observaciones efectuadas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 149/2021 de 01 de julio de 2021, según se presenta:

- C1.** Inexistencia de suficiente documentación de respaldo de las cuentas “Caja” y “Banco”, según se describe en el numeral **3.1** punto **B**.
- C2.** La existencia de observaciones descritas en el numeral **3.1** puntos **A** y **B** del presente informe.
- R2.** Se sugiere a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Madre Tierra” (MT) Tarija, instruir a quien corresponda, aplique las recomendaciones emitidas en el Capítulo Resultados de la Fiscalización del presente informe, con la finalidad de que a futuro se implementen procedimientos de control efectivo que contribuyan al adecuado manejo de la agrupación ciudadana.

Por lo tanto se concluye que la agrupación ciudadana municipal “Madre Tierra” (MT) Tarija, cumplió con remitir la información y/o documentación correspondiente a la Gestión 2020 que permitió **la fiscalización de su patrimonio, origen y manejo de sus recursos económicos** por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en cumplimiento a la atribución conferida por el artículo 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional de 16 de junio de 2010.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.


Lic. Juan Carlos Cruz Morales Zuniga Flores
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-1885


Lic. Viriana C. Macaflora Velásquez
JEFA NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 6450

VVV/jmzf
c.c. Arch.
c.c. Madre Tierra (MT)

